

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-9046 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 20 de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión plenaria celebrada el 2 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 20 de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Colindres. El citado anuncio se publicó en el BOC número 158, de 13 de agosto de 2018.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles, a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación la redacción del artículo 20 modificado:

"Artículo 20.- Período de carencia.

1.- Las unidades receptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2.- Las unidades receptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3.- Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto".

Contra la aprobación definitiva de la modificación del artículo 20 de la Ordenanza se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Colindres, 8 de octubre de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/9046

CVE-2018-9046